

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mane Concursos de Centro/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2026 11:47:44

Orden de servicio: 18327924

RA567409762CO

1111
569

309 Devolución

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA		Nombre/ Razón Social: UAC CENTRO		Peso Físico(gm): 200	
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 84 C - 75		Dirección: C		Peso Volumétrico(gm): 10	
Referencia: 20261252000215931		Teléfono: 4377630		Peso Facturado(gm): 200	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deplo: BOGOTÁ D.C.		Valor Declarado: \$500.000	
Código Postal: 11051000		Código Operativo: 1111509		Valor Flete: \$10.750	
Código Postal: 11051000		Código Operativo: 1111509		Costo de manejo: 50	
Código Operativo: 1111509		Código Operativo: 1111509		Valor Total: \$10.750 COP	
Causal Devoluciones:		Observaciones:		Observaciones:	
☒ RE Rehusado		☒ C1 C2 Cerrado		☒ C1 C2 Cerrado	
☒ NS No existe		☒ FA Faltado		☒ FA Faltado	
☒ NS No reside		☒ AC Apartado		☒ AC Apartado	
☒ NS No reclamado		☒ FM Fuerza Mayor		☒ FM Fuerza Mayor	
☒ DE Desconocido		☒ FM Fuerza Mayor		☒ FM Fuerza Mayor	
☒ O Dirección errada		☒ FM Fuerza Mayor		☒ FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:		C.C.:		C.C.:	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:		Fecha de entrega:	
Distribuidor:		Distribuidor:		Distribuidor:	
C.C.:		C.C.:		C.C.:	
Código de entrega:		Código de entrega:		Código de entrega:	
Código de entrega:		Código de entrega:		Código de entrega:	



11115091111569RA567409762CO

Precedente Bogotá D.C. Centro Operativo 75 G 85 AS Bogotá / www.472.com.co/linea-heraldica/08001270 / Tel. contacto 011 4720000

11115091111569RA567409762CO

1000

1000

Servicio Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 26 G. 02 A 54
Atención al cliente: (01) 4322089 - 01 8000 11131 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

432

Remite

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: AVENIDA CARRETERA 40 EIC-15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111061000
Envío: RA967-00576300

Destinatario

Nombre/Razón Social:
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
ASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000213931

Bogotá, 03 de julio de 2026

Señora:

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765144624 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 26 de junio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Soy una adolescente venezolana de 17 años. Vivo con mi hermana mayor en Colombia, mis padres están en Venezuela y queremos saber cómo formalizar que ella sea la responsable de mi cuidado y representación mientras soy menor de edad (...)".

Señora con relación a la inquietud planteada, nos permitimos orientar lo siguiente:

El artículo 44 de la Constitución Política colombiana establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los menores de edad para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. Este artículo también consagra que los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás.

Según el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales." Lo que quiere decir que, en primera instancia, el cuidado personal de los menores de edad recae en ambos progenitores, quienes son los primeros llamados a asumir de manera responsable la crianza, educación y construcción de hábitos y costumbres sanas a favor de los niños, niñas y adolescentes. En los casos en los que los padres están separados, lo ideal es que se defina la custodia en cabeza de alguno de ellos o

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

de un tercero del núcleo familiar que garantice la protección del menor de edad para determinar quién asumirá su cuidado personal y directo.

Por otro lado, las visitas son el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con el progenitor con el que no viven bajo el mismo techo. Debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares. Al tratarse de un derecho de los menores de edad, con el fin de que forjen su relación paterno filial, ha de tenerse en cuenta su habitualidad, es decir, su horario de clases, de tareas, de descanso, de recreación, para fijar un horario que no intervenga en sus actividades. Sobre este último, debe validarse cómo se organizará, teniendo en cuenta que los progenitores residen en el extranjero, por ende, será necesario que se valide la forma de comunicación, viajes, y demás, según lo consideren pertinente. Es necesario aclarar que, tanto los alimentos como las visitas son derechos de los menores de edad, por ende, no es posible privar al menor de uno de ellos a causa del presunto incumplimiento del otro. No garantizar el pago de los alimentos (en caso de ser así), no implica entonces una causal para no permitir las visitas con el progenitor.

En estos casos, en los que una de las partes se encuentra en el extranjero, para la fijación de los derechos a favor del menor de edad debemos validar la existencia de convenios de cooperación internacional que regulen la fijación de los derechos.

Para la fijación de visitas contamos con el Convenio de la Haya del 25 de octubre de 1980, Venezuela y Colombia han ratificado este convenio, el cual podrá aplicarse para el acuerdo respectivo.

Así mismo, para la fijación de la custodia, no hay convenios de cooperación internacional que regulen el derecho cuando una de las partes se encuentra en el extranjero, teniendo en cuenta lo anterior, se podrá realizar el proceso con base en la normativa vigente colombiana, que estipula que se deberá dar inicio a un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022 y se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada los padres de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho y sin la necesidad de un abogado, una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario la perfeccionará mediante un acta de conciliación. En caso de no lograr llegar a un acuerdo, o si alguna de las partes no asiste, se emitirá una constancia de no asistencia o de conciliación fallida, con la cual se podrá iniciar el proceso judicial, en el que será el juez quien decida acerca de los derechos del menor de edad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

Al ser un trámite conciliable, el interesado podrá contactarse con el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente, Comisaría de Familia más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente, Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia, si existiera un acuerdo verbal entre las partes, tendrán la posibilidad de dirigirse ante la Cámara de Comercio con función de Conciliación, o ante Notarías con función conciliatoria, estas últimas serían las más rápidas para el proceso, toda vez que ya cuentan con un acuerdo verbal y básicamente lo que realizarán, será perfeccionarlo por escrito.

Para realizar el trámite con ICBF, es necesario verificar la competencia territorial, es decir verificar que exista un punto físico del Bienestar Familiar en el municipio en el que se encuentra residiendo el menor de edad, en caso de no existir uno, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

Teniendo presente que una de las partes se encuentra en el exterior, según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, es posible que la audiencia respectiva sea realizada de manera virtual, si así se establece dentro de la citación correspondiente. Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, podrá comunicarse por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto; será posible tomar la solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos:

- i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, hermana y menor de edad).
- ii) Domicilio del menor de edad en Colombia (ciudad, barrio y nomenclatura de la vivienda) para confirmar la competencia territorial.
- iii) Datos de ubicación y correo electrónico de las partes (obligatorio). Es importante que tenga presente que con ICBF no se cuentan con fechas específicas para la citación, pues depende del Centro Zonal en específico y de su disponibilidad, lo cual puede llegar a tardar según cada Centro Zonal. Así mismo, que cualquiera de las autoridades mencionadas previamente podrá gestionar el trámite de conciliación y este será igual de válido y obligatorio.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 5

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



En el evento en que no haya voluntad de conciliación, deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. En este caso cuando la fijación de los derechos deba ser tramitada ante Juez de Familia, el interesado deberá otorgarle un poder a un abogado de su confianza. Es de informarle que, si no cuentan con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse:

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Puede consultar la información en el siguiente enlace: <https://www.defensoria.gov.co/> (consultado en 30/06/2026).

2. Ante consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere.

3. Ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad según la competencia territorial, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso que puede tardar según la disponibilidad del Centro Zonal.

No obstante, lo anterior, si su consulta se enmarca en una posibilidad no contemplada en el presente escrito, agradecemos pueda contactarse nuevamente por cualquiera de nuestros canales de atención, los cuales señalaremos más adelante, con el fin de brindar orientación exacta según su caso.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional:

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PEREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Guillermo Lamus Naranjo / Revisó: Duvan Gonzalez

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

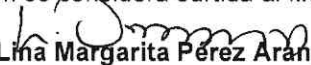
 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 5 de 5

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 22 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general